

# GLOSARIO DE TÉRMINOS DE INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES

contingente

empadronamiento

participación

reunificación familiar

acogida

diversidad

igualdad de oportunidades

interculturalidad

transferibilidad



Región de Murcia

## ELABORADO POR:

- GES. Gabinet d' Estudis Socials.
- Dirección General de Inmigración y Voluntariado. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación de la Secretaría General. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Entidades de la Red de Acogida e Inserción Sociolaboral de Personas Inmigrantes de la Región de Murcia, especialmente Proexport y Murcia Acoge.

Murcia, Diciembre de 2007

Edita: Dirección General de Inmigración y Voluntariado.  
Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Depósito Legal: MU-511-2008

Imprime: CompoRapid

# INTRODUCCIÓN

La realización de un glosario de términos relacionados con la integración de inmigrantes ha sido una tarea enmarcada en las actividades de la “Red de acogida e inserción sociolaboral de las personas inmigrantes en la Región de Murcia”, proyecto que se ha iniciado en el año 2007 como una Acción 3 de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, del Fondo Social Europeo.

El glosario tiene como objetivo principal ofrecer los conceptos y expresiones más corrientes conectados con el entorno de la inmigración, para intentar homogeneizar o al menos, caminar hacia la homogeneización de dichos conceptos cada vez que se utilizan en los documentos o en las políticas e iniciativas relacionadas con la integración de personas inmigrantes. En muchos casos son expresiones que reflejan actuaciones y políticas que se llevan a cabo con relación a la población inmigrante. El modo de entender conceptos como integración, diversidad, multiculturalidad, interculturalidad, puede condicionar la práctica diaria de las entidades que se mueven en el terreno de la inmigración.

Otro objetivo del Glosario es ofrecer un instrumento para comprender mejor y profundizar en los numerosos documentos que, alrededor de la inmigración, van produciéndose desde las diferentes esferas de los organismos públicos ya sean internacionales como las Naciones Unidas o la Comisión Europea, de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas. Es una literatura en permanente revisión, que exige un continuo seguimiento y reflexión por parte de todas las instituciones dedicadas a trabajar con la población inmigrada.

A modo de ejemplo se pueden citar, en el nivel de la Unión Europea, las conclusiones del Consejo de Tampere de 1999 o los numerosos documentos que la Comisión Europea ha elaborado, desde esa fecha, sobre la política comunitaria de inmigración o sobre integración de inmigrantes o la relación entre mercado de trabajo, inmigración e integración.

A nivel Estatal hay que hacer referencia al Plan para la Integración Social de los Inmigrantes, de 1994, o al Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración (2007-2010). Y en concreto en el caso de Murcia hay que hacer especial mención al “Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2006-2009”.

En todos estos documentos, se utilizan conceptos y expresiones sobre los que conviene estar al día con una visión dinámica para ir conformando las políticas e iniciativas inmigratorias que se ponen en marcha, de manera que se muevan todos ellos en unos cauces similares que se inician en el ámbito de la Comisión Europea y se van concretando en muchos territorios más cercanos.

Acertar en los contenidos de los conceptos no es cosa baladí, en algunos se ha utilizado una definición que es usada de manera común, en otros el término se explica de manera descriptiva, algunos conceptos están extraídos de autores, otros de glosarios ya elaborados, también hay términos que son un fiel reflejo de la normativa legal, en conjunto se ha empleado una veintena de fuentes diferentes.

Estas fuentes responden a documentos de la Naciones Unidas, de la Comisión Europea, de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, legislación estatal y autonómica, así como otros materiales. Las fuentes legislativas son muy importantes porque al final es la norma legal la que acota el concepto. Este glosario pretende ser un instrumento de trabajo, al cual se puede acudir para consultar y familiarizarse con los términos, para utilizarlos en su sentido más concreto teniendo presente que el tema no está agotado sino que es una cuestión viva y en continua revisión.

# GLOSARIO

<b>A</b>	■ Acciones Positivas .....	13
	■ Acogida humanitaria de inmigrantes recién llegados .....	13
	■ Acogida Integral .....	13
	■ Acuerdo Schengen .....	13
	■ Aculturación .....	14
	■ Amnistía .....	14
	■ Amparo .....	14
	■ Antisemitismo .....	14
	■ Apátrida .....	14
	■ Asimilación .....	15
	■ Arraigo laboral .....	15
	■ Arraigo Social .....	15
	■ Asilo y Refugio .....	15
	■ Autorización de residencia .....	15
	■ Autorización de trabajo .....	16
	■ Autorización inicial de trabajo por cuenta ajena .....	16
	■ Autorización para trabajar a los extranjeros .....	16
<b>B</b>	■ Buenas prácticas .....	16
<b>C</b>	■ Cambio de Status .....	17
	■ Carácter holístico de las Políticas de integración .....	17
	■ Centro de Alojamiento .....	17
	■ Ciudadanía Cívica .....	17
	■ Codesarrollo .....	17
	■ Cohesión social .....	17
	■ Contingente o cupo .....	17
	■ Contratación en origen .....	18
	■ Cooperación al desarrollo .....	18
	■ Corriente migratoria .....	18
	■ Cultura .....	18
<b>D</b>	■ Denegaciones de entrada o rechazos .....	19
	■ Deportación .....	19
	■ Derecho a la unidad familiar .....	19
	■ Devoluciones .....	19
	■ Diálogo intercultural .....	19
	■ Discriminación .....	19
	■ Discriminación directa .....	20
	■ Discriminación indirecta .....	20
	■ Discriminación laboral .....	20

	■ Discriminación laboral de las mujeres .....	20
	■ Discriminación laboral directa .....	20
	■ Discriminación racial .....	20
	■ Diversidad .....	21
<b>E</b>	■ Emigración .....	21
	■ Emigrante .....	21
	■ Empadronamiento .....	21
	■ Empoderamiento ( empowerment) .....	21
	■ Enclaves étnicos .....	21
	■ Estancia ilegal .....	22
	■ Estereotipo .....	22
	■ Estigma .....	22
	■ Etnia .....	22
	■ Etnización .....	22
	■ Exclusión .....	23
	■ Exclusión social .....	23
	■ Éxodo .....	23
	■ Explotación .....	23
	■ Expulsión .....	23
	■ Extradición .....	23
	■ Extranjero .....	24
	■ Extranjero indocumentado/irregular .....	24
<b>F</b>	■ Feminización de la inmigración .....	24
	■ Frontera verde .....	24
	■ Fuga de cerebros .....	24
<b>G</b>	■ Gestión de la diversidad .....	25
	■ Gestión migratoria .....	25
	■ Gueto .....	25
<b>H</b>	■ Homologación titulaciones académicas .....	25
<b>I</b>	■ Igualdad de derecho .....	26
	■ Igualdad de oportunidades .....	26
	■ Igualdad de trato .....	26
	■ Inmigración económica .....	26
	■ Inmigrante .....	26
	■ Inmigrantes con necesidades específicas .....	26
	■ Inmigrantes de segunda o tercera generación .....	27
	■ Inmigrantes irregulares .....	27
	■ Integración .....	27
	■ Integración cultural y social .....	27
	■ Integración laboral .....	27
	■ Integración legal y política .....	28

■	Interculturalidad .....	28
■	Intolerancia .....	28
■	Introducción ilegal de migrantes .....	28
■	Islamofobia .....	28
■	Ius sanguinis .....	28
■	Ius soli .....	29
<b>L</b>	■ Legalización .....	29
	■ Libertad de circulación .....	29
<b>M</b>	■ Matrimonio genuino y estable .....	30
	■ Mediación .....	30
	■ Mediación intercultural .....	30
	■ Mejores prácticas .....	30
	■ Menor .....	31
	■ Menores no acompañados .....	31
	■ Menores tutelados .....	31
	■ Migración .....	31
	■ Migración asistida .....	32
	■ Migración clandestina .....	32
	■ Migración irregular .....	32
	■ Migración regular .....	32
	■ Migrante .....	32
	■ Migrante documentado .....	32
	■ Migrante económico .....	32
	■ Migrante internacional .....	33
	■ Migrante irregular .....	33
	■ Minoría étnica .....	33
	■ Multiculturalidad y pluriculturalidad .....	34
	■ Multiculturalismo .....	34
<b>N</b>	■ Nacional .....	34
	■ Nacionalidad .....	34
	■ Naturalización .....	35
	■ No discriminación .....	35
	■ Nuevo racismo .....	35
<b>O</b>	■ Orden de expulsión .....	36
	■ Orientación cultural .....	36
<b>P</b>	■ Padrón Municipal .....	36
	■ País de destino o país receptor .....	36
	■ País de envío .....	37
	■ País de origen .....	37
	■ País de residencia habitual .....	37
	■ País de tránsito .....	37

■	Partenariado .....	38
■	Participación ciudadana .....	38
■	Pasaporte .....	38
■	Pérdida de nacionalidad .....	38
■	Permanencia no permitida .....	39
■	Persecución .....	39
■	Persona a cargo .....	39
■	Personas con derecho a protección subsidiaria .....	39
■	Personas desplazadas .....	39
■	Perspectiva de género .....	39
■	Perspectiva intercultural .....	40
■	Planes de integración .....	40
■	Prejuicio .....	40
■	Presión migratoria .....	40
■	Proceso bidireccional .....	40
■	Programas de acogida .....	41
■	Programas de acogida educativa .....	41
■	Prohibición de reingreso .....	41
■	Protección internacional .....	41
<b>R</b>	■ Racismo .....	41
	■ Raza .....	42
	■ Refoulement (expulsión) .....	42
	■ Refugiado .....	42
	■ Regularización .....	42
	■ Reintegración .....	42
	■ Remesas .....	43
	■ Repatriación .....	43
	■ Repatriación de menores .....	43
	■ Repatriación involuntaria .....	43
	■ Repatriación voluntaria .....	43
	■ Rescate en el mar .....	44
	■ Residencia .....	44
	■ Residencia habitual .....	44
	■ Residencia permanente .....	44
	■ Residencia por razones humanitarias .....	44
	■ Residente extranjero .....	44
	■ Residente extranjero en régimen comunitario .....	44
	■ Residente extranjero en régimen general .....	45
	■ Residentes temporales .....	45
	■ Responsabilidad social corporativa .....	45
	■ Retorno .....	45

■	Retorno forzoso .....	45
■	Retorno voluntario .....	45
■	Retorno voluntario asistido .....	45
■	Reubicación forzosa .....	46
■	Reunificación familiar .....	46
■	Roles de género .....	46
<b>S</b>	■ Segregación .....	46
	■ Segregación étnica y social en medio urbano .....	46
	■ Segregación residencial .....	46
	■ Sensibilización .....	46
	■ Síndrome de Ulises .....	47
	■ Situación Nacional de empleo .....	47
	■ Solicitante de asilo .....	47
	■ Stakeholders .....	48
<b>T</b>	■ Tarjeta de ingreso y salida .....	48
	■ Techo de cristal .....	48
	■ Temporeros .....	48
	■ Trabajador con empleo concreto .....	48
	■ Trabajadores migratorios .....	49
	■ Trabajo de estudiantes e investigadores .....	49
	■ Trabajo forzoso .....	49
	■ Trabajo infantil .....	49
	■ Trabajo ilícito .....	49
	■ Tramitación de la solicitud de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena .....	50
	■ Transferencia .....	50
	■ Transferencia horizontal .....	50
	■ Transferencia vertical .....	50
	■ Transferibilidad .....	50
	■ Trata de mujeres con fines de explotación sexual .....	50
	■ Trata de seres humanos .....	51
	■ Tratamiento inhumano .....	51
<b>V</b>	■ Violencia basada en el género .....	51
	■ Violencia de género .....	51
	■ Violencia racial .....	52
	■ Visa/visado .....	52
<b>X</b>	■ Xenofobia .....	52
<b>Z</b>	■ Zona de inmigración .....	53

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

## ■ Acciones Positivas

Concepto que surge en EEUU en la década de los 60 como parte de las estrategias puestas en marcha por el gobierno para luchar contra las desigualdades, fundamentalmente de carácter laboral, que sufren distintos grupos por razón de sexo, raza, origen, religión etc. El Comité para la igualdad entre mujeres y hombres del Consejo de Europa define este concepto como “las estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, por medio de medidas que permitan contrarrestar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales.”<sup>(5)</sup>

## ■ Acogida humanitaria de inmigrantes recién llegados

La llegada de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad a determinados puntos del territorio español ha exigido la actuación urgente de los poderes públicos y de las entidades sociales para prestar la necesaria atención humanitaria y dar respuestas a las distintas necesidades sobrevenidas (atención socio sanitaria de urgencia, programas de acogida temporal y atención a las necesidades básicas).

## ■ Acogida integral

La acogida que se propugna desde todas las entidades tanto públicas como privadas es la que debe abarcar todos los aspectos de las personas o familias inmigrantes, desde los más elementales de vivienda, sanidad, trabajo, educación, hasta los referidos a una aceptación y una participación social, cultural y política de dicha población.

## ■ Acuerdo Schengen

Acuerdo intergubernamental firmado en 1985, mediante el cual se crea una zona de libre circulación en Europa, sin controles en su espacio territorial y en los puestos fronterizos aéreos, terrestres y marítimos de los distintos países signatarios. Para mantener la seguridad interna se ha tomado una serie de medidas como la coordinación de los controles de visados y de las fronteras externas de los Estados Miembros. Aunque el acuerdo Schengen fue concluido fuera del contexto de la Unión Europea, fue incorporado al ámbito de la UE, bajo el Tratado de Ámsterdam, de 1997. <sup>(1)</sup>

### ■ **Aculturación**

Es un proceso mediante el cual los inmigrantes cambian su orientación cultural, identificándose con los valores y costumbres de la sociedad de acogida pero sin abandonar completamente los rasgos identitarios que provienen de su cultura de origen.<sup>(1)</sup>

### ■ **Amnistía**

En el contexto de las migraciones, se trata de un perdón general que se usa junto a la “legalización” y se confiere a personas que pueden demostrar que residen en el país en donde es otorgada la amnistía, a pesar del hecho de que tal residencia fuese ilegal.<sup>(1)</sup>

### ■ **Amparo**

Protección legal. Recurso para ser tramitado ante un alto tribunal de justicia, cuando los derechos garantizados por la Constitución no son respetados por otros tribunales o autoridades. Procedimiento constitucional de impugnación mediante el que se protege a una persona contra actos que lesionen o violen sus derechos y libertades fundamentales (entre otros, derechos relativos a la igualdad ante la ley, a la vida, a la integridad física y moral; a la libertad de expresión, de religión y de culto; inviolabilidad del domicilio, intimidad personal).<sup>(1)</sup>

### ■ **Antisemitismo**

Actitudes, creencias y comportamientos de rechazo hacia las doctrinas morales, instituciones y costumbres de los pueblos hebreos principalmente.<sup>(9)</sup>

### ■ **Apátrida**

Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación. (Art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954). Como tal, un apátrida no tiene aquellos derechos atribuibles a la nacionalidad, como por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales. Por tanto, el apátrida sólo podrá disfrutar de la protección diplomática “en el momento del perjuicio y en la fecha de la presentación oficial de Derecho Internacional sobre Migración la reclamación, tenga residencia legal y habitual en ese Estado.” (Art. 8 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, adoptado por la CDI, en 2004). No tiene, además, los derechos inherentes a la condición de residente legal y habitual en el Estado de residencia temporal, ni el derecho al retorno, en el caso de que viaje.<sup>(1)</sup>

## ■ Asimilación

Adaptación de un grupo social o étnico –generalmente una minoría– a otro. Asimilación significa la adopción del idioma, tradiciones, valores y comportamientos e incluso de cuestiones vitales fundamentales y la modificación de los sentimientos de origen. La asimilación va más allá de la aculturación. Los inmigrantes pueden adquirir el estatus de ciudadanos, pero tienen que esforzarse en adaptarse al entorno. El proceso de asimilación puede afectar a varias generaciones, pero al finalizarlo se supone que no quedan diferencias visibles entre la población nativa y aquellos que no son autóctonos.<sup>(1)</sup>

## ■ Arraigo laboral

Supuesto previsto en el Reglamento de la Ley de extranjería por el cual los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, y que demuestren la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a un año (Art 45 2 a ).<sup>(17)</sup>

## ■ Arraigo social

Supuesto previsto en el Reglamento de la Ley de Extranjería, por el cual a los extranjeros que acrediten la permanencia continuada en España durante un período mínimo de tres años, siempre que carezcan de antecedentes penales en España y en su país de origen, cuenten con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud cuya duración no sea inferior a un año y bien acrediten vínculos familiares con otros extranjeros residentes, bien presenten un informe que acredite su inserción social emitido por el ayuntamiento en el que tenga su domicilio habitual ( Art 45 2b).<sup>(17)</sup>

## ■ Asilo y Refugio

Es la forma de protección que ofrece un Estado en su territorio basándose en el principio de “*non refoulement*” (no expulsión) y los derechos de los refugiados reconocidos nacional e internacionalmente. Esta protección se concede a las personas que no pueden buscar protección en su país por miedo a ser perseguidos por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social.<sup>(1)</sup>

## ■ Autorización de Residencia

Todo permiso o autorización expedido por las autoridades de un Estado miembro, que permita a un nacional de un tercer país o a un apátrida residir

en su territorio. Esta autorización se regula en los artículos 29 y siguientes de la ley orgánica 4/2000.<sup>(2 y 3)</sup>

#### ■ **Autorización de trabajo**

Documento legal expedido por las autoridades competentes de un Estado, necesario para el empleo del trabajador migrante en el país huésped. Esta autorización se regula en los artículos 36 y siguientes de la ley orgánica 4/2000.<sup>(1 y 3)</sup>

#### ■ **Autorización inicial de trabajo por cuenta ajena**

La autorización inicial de residencia temporal y trabajo es el documento expedido por las autoridades españolas y que habilitará a los extranjeros que residen fuera de España y que hayan obtenido el correspondiente visado al iniciar una relación laboral por cuenta ajena. Tendrá una duración de un año y podrá limitarse a un ámbito geográfico y sector de actividades determinado conforme a las instrucciones o directrices determinadas por la secretaria de estado de inmigración y emigración. (artículo 49 del Reglamento de Extranjería).<sup>(17)</sup>

#### ■ **Autorización para trabajar a los extranjeros**

Los extranjeros mayores de 16 años que deseen ejercer en España una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena, habrán de obtener previamente la correspondiente autorización administrativa para trabajar. Este régimen no se aplicará a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, ni a los nacionales de terceros Estados a quienes, por razón de parentesco, sea de aplicación el régimen comunitario.<sup>(10)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

#### ■ **Buenas Prácticas**

La transparencia de conocimientos y de Buenas Prácticas es imprescindible para ir avanzando en el camino de la integración social y laboral de la población inmigrada. Dicho intercambio debe dar pie a difundir iniciativas y experiencias innovadoras e integradoras que se puedan ir aplicando en nuevas situaciones y territorios. Se trata de recoger actitudes, comportamientos y acciones llevadas a cabo para favorecer el buen desarrollo de la población inmigrada y para evitar su exclusión por parte de grupos discriminatorios, racistas o xenófobos.<sup>(9)</sup>

### ■ Cambio de status

Procedimiento mediante el cual un extranjero en situación legal puede solicitar otro status de inmigración. Por ejemplo, un extranjero con visado de estudiante al completar sus estudios puede o está capacitado para solicitar un cambio de status para que su visado de estudiante sea reemplazada por un visado de trabajo.<sup>(1)</sup>

### ■ Carácter holístico de las políticas de integración

Las políticas de integración deben tener en cuenta no sólo los aspectos económicos y sociales de la integración, sino también los problemas relacionados con la diversidad cultural y religiosa, la ciudadanía, la participación y los derechos políticos.

### ■ Centro de alojamiento

Lugar donde se aloja a los solicitantes de asilo y a los migrantes en situación irregular, a su llegada al país receptor.<sup>(1)</sup>

### ■ Ciudadanía cívica

Conjunto de derechos y obligaciones básicos que los inmigrantes (residentes legales de larga duración) adquieren, de tal manera que reciban el mismo trato que los ciudadanos de su Estado de acogida, aunque no hayan sido nacionalizados.<sup>(2)</sup>

### ■ Codesarrollo

“El codesarrollo comprende las iniciativas de cooperación internacional para el desarrollo, que supongan o conlleven la implicación y participación activa de los colectivos de inmigrantes radicados en [la Región de Murcia], en el desarrollo de sus comunidades y países de origen” (Art. 16 Ley Cooperación Región de Murcia).<sup>(16)</sup>

### ■ Cohesión social

Cohesión significa literalmente “mantenerse unidos”. Promover la cohesión social consiste en intentar “que todos tengan un sitio en la sociedad”.<sup>(23)</sup>

### ■ Contingente o cupo

Fijación del número y las características de las ofertas de empleo que se suministran a trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España, con indicación de los sectores y las actividades profesionales afectados.<sup>(9)</sup>

### ■ **Contratación en origen**

Teniendo en cuenta la necesidad de coordinar las políticas de empleo y de inmigración, un aspecto clave de esa coordinación es la potenciación de la contratación en origen, coordinando las demandas de las empresas con la formación, la selección y la contratación en terceros países. También se considera importante potenciar la inserción de los temporeros que repiten su estancia de temporada y favorecer que puedan retornar a sus países con cualificaciones y recursos que les permitan ser agentes de desarrollo en sus lugares de origen.

### ■ **Cooperación al desarrollo**

La idea de vincular las migraciones con acciones de cooperación para el desarrollo en los países de origen de la población inmigrante se está expandiendo cada vez más. Dicha migración debe tener efectos prácticos en el desarrollo y en las comunidades de los países de origen y destino. En este sentido son importantes los procesos de integración laboral y social de los inmigrantes en los países de destino, las migraciones temporales y el retorno voluntario de inmigrantes cualificados a su país de origen. Es clave el papel de los gobiernos de los países de origen y de los países de destino, la cooperación con las entidades financieras, los agentes sociales, las asociaciones y las propias personas inmigrantes.<sup>(18 y 19)</sup>

### ■ **Corriente migratoria**

Flujo de migrantes que se mueve hacia un país para tener acceso al empleo o establecerse por un período de tiempo determinado.<sup>(1)</sup>

### ■ **Cultura**

Se puede definir el concepto de cultura como el conjunto de costumbres, conocimientos, valores, creencias, disposiciones morales e instituciones propias de un colectivo, de un grupo o de un pueblo determinado. Dicho conjunto de elementos se van transmitiendo de unos seres humanos a otros en tanto que miembros de la sociedad.

### ■ Denegaciones de Entrada o Rechazos

Implican que el extranjero no logra penetrar en el país de acogida porque es retenido en la frontera por no tener su documentación en regla.<sup>(9)</sup>

### ■ Deportación

Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.<sup>(1)</sup>

### ■ Derecho a la unidad familiar

La familia, elemento natural y fundamental de la sociedad tiene el derecho a vivir unida, recibir respeto, protección, asistencia y apoyo conforme a lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art. 16 (3)); la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Art. 17); el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, 1950 (Art. 8); la Carta Social Europea de 1961 (Art. 16); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966 (Art. 17 y 23) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 1). Este derecho, protegido por el derecho internacional, no está limitado a los nacionales del Estado territorial.<sup>(1)</sup>

### ■ Devoluciones

Se refiere a inmigrantes detenidos cuando intentan entrar ilegalmente, traspasan el puesto fronterizo y son enviados de nuevo a sus países de origen.<sup>(9)</sup>

### ■ Diálogo intercultural

Tiene como formas de expresión los foros, espacios y actividades en los que personas de diversas culturas (inmigrantes y población autóctona) se interrelacionan e informan mutuamente de sus respectivas costumbres, tradiciones, prácticas religiosas, etc., como medio para prevenir los conflictos y fomentar la cooperación y mutuo enriquecimiento.<sup>(2)</sup>

### ■ Discriminación

La discriminación se basa en la creencia de que unas personas son inferiores a otras o por el hecho de pertenecer a una etnia o raza, a un sexo...lo cual conduce a tratarlas de modo desigual. Tiene su origen en los estereotipos y prejuicios que existen sobre los diferentes grupos humanos (mujeres, gitanos/as, personas negras, inmigrantes, etc). Hablamos de doble o triple

discriminación cuando una persona o un colectivo suma dos o tres factores de discriminación. Por ejemplo, en el caso de las mujeres inmigrantes, se solapa su condición de mujer con la de inmigrante, con lo que la discriminación se duplica.<sup>(5)</sup>

#### ■ **Discriminación directa**

Hay discriminación directa cuando se trata a una persona de manera menos favorable que a otra en una situación análoga por motivos de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.<sup>(5)</sup>

#### ■ **Discriminación indirecta**

Hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro puede ocasionar una desventaja a personas por motivos de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, a no ser que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima.<sup>(5)</sup>

#### ■ **Discriminación laboral**

Cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.<sup>(9)</sup>

#### ■ **Discriminación laboral de las mujeres**

Los procesos de segregación que padecen las mujeres inmigrantes responden, en general, a las mismas pautas que sufren en el mercado de trabajo las mujeres españolas: las condiciones del mercado en que se insertan las conducen inicialmente a ramos de actividad muy feminizadas, con un alto nivel de precariedad laboral y, a veces, socialmente estigmatizadas. Los efectos de la discriminación se incrementan cuando se asocian al de identidad étnica.

#### ■ **Discriminación laboral directa**

Cuando la normativa, las leyes o las políticas, excluyen o desfavorecen explícitamente a ciertos trabajadores atendiendo a características como la opinión política, el origen racial o étnico, el estado civil o el sexo.

#### ■ **Discriminación racial**

Conducta discriminatoria o abusiva hacia miembros de otra raza. La discriminación racial “denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen étnico o nacional que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades

fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”.<sup>(24)</sup>

### ■ **Diversidad**

Conjunto de diferencias visibles y no visibles, que incluyen factores como sexo, edad, formación, etnia, discapacidad, personalidad, orientación sexual, estilo de trabajo, etc.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

### ■ **Emigración**

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.<sup>(1)</sup>

### ■ **Emigrante**

Persona que sale de un territorio para asentarse en otro. Una persona es emigrante en el territorio en que sale e inmigrante en el territorio en el cual se asienta. Migrante es el término que agrupa tanto a emigrantes e inmigrantes.

### ■ **Empadronamiento**

Todo inmigrante, en una situación regular o irregular, puede empadronarse en el municipio en que resida. El hecho de estar empadronados facilita la asistencia sanitaria, la escolarización y en general el acceso a servicios públicos.

### ■ **Empoderamiento (Empowerment)**

Término acuñado en la Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pe-kín) para referirse al aumento de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Este concepto implica también otra dimensión: la toma de conciencia del poder que individual y colectivamente ostentan las mujeres y que tiene que ver con la repercusión de la propia dignidad de las mujeres como personas. Por extensión, el término se aplica a todos los colectivos desfavorecidos.<sup>(5)</sup>

### ■ **Enclaves étnicos**

Se denomina así a los barrios o zonas en los que se asienta un considerable número de personas inmigrantes de una o varias etnias.

## ■ Estancia ilegal

La presencia en el territorio de un Estado miembro de un nacional de un tercer país que no cumple o ha dejado de cumplir las condiciones para la estancia o residencia en ese Estado miembro («nacional de un tercer país» cualquier persona que no sea ciudadano de la Unión Europea en el sentido del artículo 17, apartado 1, del Tratado (Directiva 2003/109/CE)).<sup>(2)</sup>

## ■ Estereotipo

Creencia consensuada en la sociedad, asociada con las costumbres o atributos de un determinado grupo o categoría social, cuya función es justificar la conducta en relación con dicha categoría de gente. La generación de estereotipos obedece tanto a la necesidad de simplificar la realidad, como a la dificultad para crear una opinión en función de la experiencia propia (o de un conocimiento directo). Del estereotipo nace el prejuicio (actitud), que antecede a la discriminación (comportamiento).<sup>(2)</sup>

## ■ Estigma

El estigma se produce porque una persona pertenece a un grupo determinado y automáticamente esas personas son devaluadas en situaciones concretas. Es decir, no siempre los estigmas tienen que producir discriminación o exclusión en todo tipo de situaciones. Es importante remarcar que la noción de estigma se refiere a las relaciones entre las personas más que a los atributos reales que tenga un individuo. Una característica es aceptada o no por la sociedad según el marco socio-cultural en el que se desarrolle<sup>(11)</sup>. “El estigma es una marca, una señal, un atributo profundamente deshonoroso y desacreditador que lleva a su poseedor de ser una persona normal a convertirse en alguien “manchado” (Goffman, 1963).<sup>(20)</sup>

## ■ Etnia

Pertenencia de un individuo a un grupo o a una comunidad que comparte una lengua, identidad simbólica, ideología, cultura y en algunos casos ciertos rasgos físicos visibles, que los diferencian del resto de grupos o comunidades.<sup>(9)</sup>

## ■ Etnización

Recibe este nombre el fenómeno que se da cuando un empleo o un sector profesional está ocupado principalmente por personas de una determinada etnia o procedencia.<sup>(5)</sup>

## ■ **Exclusión**

Acción por la que una persona o grupo es separado del conjunto de la sociedad o de alguno de sus procesos esenciales aunque se le siga considerando parte de dicha sociedad.

## ■ **Exclusión social**

Se entiende por exclusión social el proceso por el que una persona o grupo social no se desarrolla en forma integrada dentro de una determinada sociedad, generalmente debido a razones socioculturales que así lo han determinado. La falta de participación política, económica, social y cultural es uno de los síntomas visibles de la exclusión.

## ■ **Éxodo**

Movimientos en grupo, aislados y esporádicos, fuera del país de origen. Éxodo en masa es un movimiento de un gran número de personas o una parte de una comunidad en un momento determinado.<sup>(1)</sup>

## ■ **Explotación**

Acto de aprovecharse de algo o de alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajo forzosos, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).<sup>(1)</sup>

## ■ **Expulsión**

Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas (extranjeros), contra su voluntad.<sup>(1)</sup>

## ■ **Extradición**

Acto por el que un Estado reclama para sí, o hace entrega a otro de una o varias personas, bien para juzgarlas por la comisión de un hecho punible, bien para el cumplimiento de una condena. Cuando el Estado reclama para sí, a otra potencia extranjera se denomina extradición activa, si es requerido por otra potencia para hacer entrega de un delincuente o presunto delincuente, se denomina pasiva.

La relación de fuentes por las que se rige en el ordenamiento español la extradición aparece enumerada en el artículo 13.3 de la Constitución: “La extradición solo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición, los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terro-

rismo”. Las leyes a que se hace referencia en el texto constitucional, son la ley 4/2000 de 21 de marzo de Extradición pasiva y los artículos 824 a 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, aplicable al procedimiento de extradición activa.

#### ■ **Extranjero**

Persona que no es nacional de un Estado determinado. El término abarcaría el apátrida, el asilado y el refugiado.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Extranjero indocumentado/irregular**

Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros, (a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.<sup>(1)</sup>

A B C D E **F** G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

#### ■ **Feminización de la inmigración**

La feminización de la inmigración es una realidad que se va constatando en los últimos años, y que consiste en que el porcentaje de mujeres inmigradas ha ido aumentando notablemente. Dicha feminización plantea retos específicos a las políticas de integración que deben incluir la transversalidad de la perspectiva de género.

#### ■ **Frontera verde**

Término usado para describir la zona fronteriza natural entre dos puestos de control de frontera. Frontera acuática (fluvial o marítima) puede denominarse como “frontera azul”.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Fuga de cerebros**

Emigración de personas capacitadas o talentosas de su país de origen a otro país, motivada por conflictos o falta de oportunidades.<sup>(1)</sup>

### ■ Gestión de la diversidad

Se trata de crear programas innovadores que implanten nuevos procesos y modelos de intervención con inmigrantes teniendo en cuenta que deben adaptarse a las nuevas demandas y que los servicios públicos tengan en cuenta las nuevas características y exigencias que se vayan planteando, derivadas de la aparición de poblaciones de distintos orígenes culturales y sociales.

### ■ Gestión migratoria

Término que se utiliza para designar las diversas funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, en forma ordenada, del ingreso y la presencia de extranjeros dentro de los límites de un Estado y de la protección de los refugiados y otras personas que requieren protección. Sin embargo, gestionar la forma y dinámica de futuros flujos de inmigración para que convengan a la economía de la UE puede resultar difícil en la práctica pues la inmigración es consecuencia de múltiples factores que pueden escapar al control de cualquier poder público por sí solo. <sup>(1 y 23)</sup>

### ■ Gueto

Para poder hablar de gueto hay que considerar a la vez sus dimensiones étnica y socioeconómica. En efecto, no todo barrio pobre y marginal es un gueto: sólo aquellos donde además se da la segregación racial. Tampoco todo enclave étnico constituye de por sí un gueto, sino sólo aquellos subordinados social y económicamente. Lo específico del gueto viene dado por la identidad sociocultural compartida y por la situación de marginación social, económica y cultural que viven sus habitantes. La marginación institucional, residencial y sociocultural es una de las características de estos enclaves. La existencia en ciudades de espacios pobres, marginales y étnicamente diferenciados constituyen uno de los rasgos socioculturales derivados del fenómeno de la inmigración. <sup>(11 y 12)</sup>

### ■ Homologación titulaciones académicas

Validar en un Estado títulos académicos otorgados en otro Estado.

### ■ Igualdad de derecho

Igualdad formal ante la ley. Equiparación mediante medidas legislativas.

### ■ Igualdad de oportunidades

Los Estados Miembros y las autoridades de gestión velarán porque los programas operativos incluyan una descripción de la manera en que se favorece la igualdad entre hombres y mujeres en la programación, la aplicación y el seguimiento, así como en la evaluación. La interpretación de la igualdad, se traduce, básicamente en: la participación “numérica” equilibrada de hombres y mujeres como beneficiarios de los programas.<sup>(25)</sup>

### ■ Igualdad de trato

Ausencia de toda discriminación, tanto directa como indirecta, basada en el origen racial o étnico.

### ■ Inmigración económica

La inmigración económica es la que se desplaza a otro país para mejorar su poder adquisitivo o para mejorar simplemente su situación en el mercado laboral. Ésta puede desempeñar un papel en la corrección de los desequilibrios del mercado laboral, a condición de que las cualificaciones de los trabajadores inmigrantes sean adecuadas. A corto plazo, la inmigración laboral puede ayudar a reducir las carencias de mano de obra que padecen, en particular, los sectores de las tecnologías de la información y la comunicación, las tecnologías avanzadas o la asistencia sanitaria, pero también algunas profesiones o sectores poco cualificados, como la construcción o la agricultura.<sup>(2)</sup>

### ■ Inmigrante

Persona que se desplaza de un territorio para asentarse en otro. El desplazamiento puede ser: dentro de un mismo país (migración interior) o de un país a otro (migración internacional). La persona inmigrante puede tener: la misma nacionalidad del país al que llega (migración de retorno), o una nacionalidad diferente (migraciones de extranjeros). (Ver migrante internacional).

### ■ Inmigrantes con necesidades específicas

Algunos inmigrantes tienen necesidades y prioridades específicas que deben tenerse en cuenta en las estrategias de integración globales. Éste es el caso de los refugiados, las personas que gozan de una protección internacional, las mujeres y los jóvenes inmigrantes de segunda o tercera generación.<sup>(2)</sup>

### ■ **Inmigrantes de segunda o tercera generación**

Se denomina así a los hijos o nietos de inmigrantes nacidos en el lugar de destino (2). El término en realidad no es correcto porque los nacidos en un país no son inmigrantes en ese país.

### ■ **Inmigrantes irregulares**

El trabajo no declarado de los residentes no regularizados constituye una preocupación grave, que requiere una acción que reduzca su atracción cara a los empleadores y a los potenciales inmigrantes irregulares. La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género considera que la transformación de empleos no declarados en empleo legal es un factor fundamental para luchar contra la inmigración económica ilegal, de la que las mujeres son víctimas frecuentemente.<sup>(2)</sup>

### ■ **Integración**

La integración es un proceso de ajuste mutuo bidireccional y continuo, dinámico y a largo plazo, y no un resultado estático. Requiere la participación no sólo de los emigrantes y sus descendientes sino de todos los residentes. El proceso de integración implica una adaptación por parte de los inmigrantes, tanto mujeres como hombres, todos los cuales tienen derechos y responsabilidades en relación con su nuevo país de residencia. También implica a la sociedad receptora, que debe crear oportunidades para la plena participación económica, social, cultural y política de los inmigrantes.<sup>(7)</sup>

### ■ **Integración cultural y social**

Se refiere a la relación que mantiene el inmigrante con la población autóctona y a los valores y costumbres de la sociedad de acogida, así como el dominio del idioma y el conocimiento de la cultura del país de acogida. Pueden existir vínculos entre los miembros de ambas poblaciones y los inmigrantes pueden ir participando, en igualdad de condiciones, en las organizaciones sociales y en los servicios públicos generales. El inmigrante, a través del camino recorrido, puede ir teniendo una sensación de seguridad y estabilidad, comprobando que está inserto de manera consistente en la sociedad de acogida y compartiendo las nociones de ciudadanía.

### ■ **Integración laboral**

El empleo es un medio importante para que los inmigrantes aporten una contribución visible a las sociedades de los Estados miembros y participen en la sociedad de acogida. En el lugar de trabajo, la integración de los inmigrantes puede fomentarse mediante el reconocimiento de las calificaciones

adquiridas en otro país, la facilitación de oportunidades de formación para adquirir las capacidades exigidas en el lugar de trabajo y el establecimiento de políticas y programas que faciliten el acceso a un empleo y la transición hacia el mundo laboral. También es importante que existan incentivos y oportunidades suficientes para que los inmigrantes busquen y consigan empleo, en particular aquellos que tengan la perspectiva de asentarse.<sup>(2)</sup>

#### ■ **Integración legal y política**

Se refiere a las decisiones políticas y las estructuras legales que afectan a los inmigrantes, así como el uso de los derechos y obligaciones vinculados a la ciudadanía. Los temas que se abordan son la nacionalización de los inmigrantes, la reagrupación familiar y la participación en los procesos democráticos.<sup>(2)</sup>

#### ■ **Interculturalidad**

La interculturalidad pone el acento preferentemente en el aprovechamiento de la diversidad para establecer un diálogo permanente entre las diferentes culturas de forma que, respetando las diferencias, se vaya construyendo entre todos una convivencia justa y satisfactoria, de una mayor riqueza y con unas perspectivas más amplias que venga a ser como la síntesis de los diversos elementos de todas ellas.

#### ■ **Intolerancia**

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición del reconocimiento, el goce o el ejercicio de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para un grupo determinado de individuos.<sup>(9)</sup>

#### ■ **Introducción ilegal de migrantes**

Intermediario que transporta personas que le contratan con el fin de cruzar de manera ilegal una frontera internacionalmente reconocida de un Estado.

#### ■ **Islamofobia**

Actitudes, creencias y comportamientos de rechazo hacia doctrinas morales, instituciones y costumbres de los pueblos islámicos principalmente.<sup>(9)</sup>

#### ■ **Ius sanguini**

(latín) Norma o criterio para la determinación de la nacionalidad. La nacionalidad la determina la nacionalidad de los padres, independientemente del lugar de nacimiento. Por lo general, la Constitución de los Estados determi-

na bajo qué criterio se establece la nacionalidad. Sistema político basado en el principio de la descendencia, esto implica, que no todos los residentes de un país son tratados de igual modo: los inmigrantes y sus descendientes, así como las minorías nacionales, pueden tener derechos y obligaciones diferentes de los que corresponden a la población dominante.<sup>(1)</sup>

## ■ **Ius soli**

(latín) Norma o criterio para determinar la nacionalidad. La nacionalidad la determina el hecho de haber nacido en el territorio de un Estado. Sistema político basado en el principio de la territorialidad. Todas las personas que viven en un territorio tienen los mismos derechos, independientemente de su ascendencia y del tiempo que lleven residiendo. Para los inmigrantes recién llegados puede haber un período de transición corto, adquiriendo los derechos gradualmente.<sup>(1)</sup>

A este respecto el artículo 17 del Código Civil determina lo siguiente:

Son españoles de origen:

- a) Los nacidos de padre o madre españoles.
- b) Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.
- c) Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- d) Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

## ■ **Legalización**

Acto de legitimar. Autorización o justificación por un acto legal. También se trata del acto de validación de un documento ante las autoridades del Estado en el que se utiliza.<sup>(1)</sup>

## ■ **Libertad de circulación**

Este derecho está basado en tres elementos fundamentales: libertad de circulación en el territorio de un Estado (Art. 13 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.”),

derecho a salir y a regresar a su propio país. (Art. 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”).<sup>(1)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

#### ■ **Matrimonio genuino y estable**

Un matrimonio considerado auténtico por las autoridades consulares o de inmigración porque ha sido celebrado con la intención de mantenerlo en el tiempo. En muchos Estados, si el funcionario no puede determinar si un matrimonio ha comenzado con la intención de mantenerse por un largo período, existe la presunción de que es genuino, a menos que haya evidencia de lo contrario.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Mediación**

Medio no vinculante de solución de controversias que incluye una tercera parte neutral que intenta que las partes encuentren una solución mutuamente convenida.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Mediación intercultural**

Es la intervención de terceras personas, generalmente profesionales, en la resolución de conflictos o simplemente en el acercamiento de la población autóctona y la inmigrada en los distintos aspectos de la vida ordinaria (salud, educación, trabajo, vivienda...). Es un servicio cada vez más extendido tanto en las administraciones locales como en las entidades privadas en contacto con la población inmigrada. Sería como el resultado de la acción de tender puentes o trabajar por el entendimiento entre personas de diferentes culturas que, por razón de esas mismas culturas, se encuentran ante un conflicto.

#### ■ **Mejores prácticas**

Significa promover la aplicación de normas y principios existentes, tanto en el ámbito nacional como internacional. Mejores prácticas pueden ser traducidas como directrices operacionales, código de conducta u otras manifestaciones del soft law; pero no deben conllevar a un debilitamiento o erosión del derecho positivo. Se caracterizan por ser novedosas; por mostrar un impacto positivo a nivel de implementación de los derechos de los migrantes; por tener efectos sostenibles, especialmente al involucrar a los mismos migrantes; y por tener un efecto multiplicador.<sup>(1)</sup>

## ■ Menor

Persona que, de acuerdo con la legislación del país de que se trate, no tiene la mayoría de edad. Esa persona, por lo general, no puede por esa razón ejercer sus derechos civiles y políticos.

El artículo 12 de la Constitución Española determina que los españoles son mayores de edad a los dieciocho años. Este mismo límite es el utilizado en la ley orgánica 4/2000.<sup>(1 y 3)</sup>

## ■ Menores no acompañados

Se trata de los inmigrantes menores de edad que llegan a España sin que les acompañe ninguna persona mayor de edad. El Reglamento de la Ley de Extranjería introduce, en estos casos, la garantía de que la repatriación del menor sólo se acordará si se dan las condiciones para la efectiva reagrupación familiar del menor o para su adecuada tutela por parte de los servicios de protección de menores del país de origen. (Art 92)<sup>(17)</sup>

## ■ Menores tutelados

Los menores no acompañados quedan temporalmente bajo la tutela de las Comunidades Autónomas, en instalaciones dependientes del mismo o de alguna entidad privada. El hecho de que el menor no cuente con una autorización de residencia no es obstáculo para que pueda acceder a aquellas actividades o programas de educación o formación que, a criterio de la entidad de protección de menores competente, redundan en su beneficio. Igual que el hecho de contar con autorización de residencia no supone obstáculo para la repatriación, cuando se pueda hacer con las garantías señaladas. El Reglamento de la Ley de Extranjería, en el caso de los menores tutelados que alcanzan la mayoría de edad sin haber obtenido la autorización de residencia, faculta a las entidades de protección de menores a recomendar la concesión de una autorización de residencia a aquellos de sus tutelados que hayan alcanzado la mayoría de edad, siempre y cuando hayan participado adecuadamente en las acciones formativas programadas por dichas entidades. (Art 92-5)<sup>(17)</sup>

## ■ Migración

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migración asistida**

Movimiento de migrantes realizado con la asistencia de uno o varios gobiernos o de una organización internacional, distinta a la migración espontánea y sin ayuda.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migración clandestina**

Migración secreta, oculta o disimulada en violación de los requisitos de inmigración. Ocurre cuando un extranjero viola las regulaciones de ingreso a un país; o cuando habiendo ingresado al país legalmente prolonga su estadía en violación de las normas de inmigración.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migración irregular**

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migración regular**

Migración que se produce a través de canales regulares y legales.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migrante**

Migrante es la persona que se desplaza de un territorio a otro. Es emigrante en el territorio del que sale e inmigrante en el territorio al que llega.

### ■ **Migrante documentado**

Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migrante económico**

Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. Este término se distingue del de “refugiado” que huye por persecución o del refugiado

de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos. También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados “trabajadores de temporada” o temporeros.<sup>(1)</sup>

### ■ **Migrante internacional**

“Los migrantes internacionales son personas que se trasladan de un país a otro con la intención o posibilidad de quedarse durante un tiempo a menudo un año o más. Desde la perspectiva de un país, los migrantes pueden entrar o salir. Aunque por migrante suele entenderse extranjero, la migración afecta tanto a extranjeros como a ciudadanos. Los ciudadanos pueden abandonar su país como emigrantes y regresar como retornados. Los extranjeros pueden entrar como migrantes de diferentes categorías y salir por periodos breves o largos, por lo general convirtiéndose en migrantes retornados en sus propios países”.<sup>(18)</sup>

### ■ **Migrante irregular**

La situación de los extranjeros en un país puede ser irregular por diversos motivos. La más común es entrar en un país sin la debida documentación o autorización, en este caso la situación irregular desde el momento en que llegan. Pero además, los extranjeros los que entran de forma legal pueden perder su condición de regular si cambian de actividad o caducan sus permisos administrativos, ejemplos: turistas que trabajan, inmigrantes a los que no se renuevan los permisos de residencia o de trabajo, solicitantes de asilo a los que se deniega la solicitud pero que no abandonan el país...<sup>(18)</sup>

### ■ **Minoría étnica**

En contraste con el grupo racial, definido por rasgos físicos transmitidos genéticamente el grupo étnico se definiría como un conjunto de rasgos culturales, transmitidos generacionalmente a través del aprendizaje social y la socialización. Los grupos étnicos son, generalmente, grupos sociales o comunidades socioculturales, con una configuración social e histórica común, que forman parte de una sociedad mayor en la que interactúan con otros grupos étnicos de los cuales se diferencian. Sus miembros comparten, en forma dinámica y cambiante, ciertos rasgos culturales, físicos, lingüísticos o religiosos, así como un determinado tipo de organización. Dichos grupos, debido a sus características étnicas o culturales, se diferencian del resto de la sociedad en que viven, y en ocasiones pueden recibir un trato desigual, como fruto de acciones o políticas discriminatorias.<sup>(11 y 12)</sup>

## ■ **Multiculturalidad y Pluriculturalidad**

Existencia simultánea de personas y grupos de varios orígenes culturales. El término no define, por sí mismo, ningún tipo de convivencia entre ellos. En efecto, pueden convivir de una manera paralela sin mezclarse entre ellos. Dicha situación, mantenida durante mucho tiempo, significaría o ahondaría en el desconocimiento mutuo y podría llevar, incluso, a enfrentamientos entre una cultura y otra. En este sentido, hay que diferenciar estos conceptos del de la interculturalidad.

## ■ **Multiculturalismo**

El modelo multicultural está basado en la convivencia de distintas culturas, supone que la inmigración es permanente y refuerza el carácter plural de la sociedad. Es preciso favorecer el diálogo entre la población autóctona y las comunidades o minorías étnicas para evitar que sus culturas respectivas se desconozcan entre sí. Tal modelo fomenta, en principio, que los inmigrantes preserven e incluso desarrollen su identidad cultural, aunque queda por conseguir su entramado con la cultura autóctona.<sup>(2)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

## ■ **Nacional**

Persona que por nacimiento y por naturalización forma parte de una comunidad política, a la que debe fidelidad y en la cual disfruta todos sus derechos civiles y políticos y de protección. Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición. Persona que goza de la nacionalidad de un Estado determinado.<sup>(1)</sup>

## ■ **Nacionalidad**

El vínculo jurídico entre un individuo y un Estado. La Corte Internacional de Justicia, en el Caso Nottebohm (1955), la definió como “un vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones (...) el individuo, al cual le es conferida directamente por la Ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado”. De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención de La Haya sobre ciertas cuestiones relacionadas con la nacionalidad (1930) “incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento jurídico quienes serán nacionales suyos. Los otros Estados deben reconocer

ese ordenamiento en la medida en que sea compatible con los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y los principios de derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad”. La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su Artículo 20 que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”. El derecho a la nacionalidad está contemplado también a nivel 46 Derecho Internacional sobre Migración universal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 (Art. 15).

#### ■ **Naturalización**

Concesión de la nacionalidad por un Estado a un extranjero mediante un acto formal individual. El derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, pero reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado. El Código Civil Español la admite por carta de naturaleza (art 21) y por residencia (art 22). Es el resultado de un expediente cuya tramitación corresponde al Ministerio de Justicia.<sup>(1)</sup>

#### ■ **No discriminación**

La no distinción por el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo social. La discriminación está prohibida por el derecho internacional. Así se ha consignado en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos entre los cuales el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 en el que se señala en su Artículo 26 que: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley.”<sup>(1)</sup>

#### ■ **Nuevo racismo**

Dado que las prácticas xenófobas vinculadas al racismo biológico están ampliamente rechazadas, se encuentra en la actualidad el fenómeno del “nuevo racismo”, basado en las diferencias culturales y la idea de incompatibilidad de ciertas especificidades culturales, nacionales, religiosas, étnicas u otras, en la superioridad de unas culturas sobre otras y en una supuesta amenaza para la cultura y el modo de vida occidental.

### ■ Orden de expulsión

Acto administrativo o judicial de un Estado por él que se comunica a un no nacional la prohibición de permanecer en el territorio de ese Estado. Esta orden se da si la persona entró ilegalmente al territorio de ese Estado o si ya no está autorizada a permanecer en él. Esta orden va acompañada, por lo general, de la notificación de que será ejecutada, de ser necesario, por medio de la deportación. Se regula en el artículo 28 de la ley orgánica 4/2000 y se recoge como pena y medida de seguridad en los artículos 89,96.3.2. y 108 del Código Penal Español.<sup>(1 y 3)</sup>

### ■ Orientación cultural

Cursos de capacitación impartidos a los migrantes para facilitarles el conocimiento del país receptor.<sup>(1)</sup>

### ■ Padrón Municipal

El Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. Sus datos constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Su formación, mantenimiento, revisión y custodia corresponde al Ayuntamiento. La Revisión del Padrón Municipal es anual con referencia al 1 de enero. Toda persona que resida en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La inscripción en el Padrón Municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos de cada vecino: a) Nombre y apellidos; b) Sexo; c) Domicilio Habitual; d) Nacionalidad; e) Lugar y Fecha de Nacimiento; f) Número de Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, del Documento que lo sustituya.<sup>(28)</sup>

### ■ País de destino o país receptor

País al que se dirigen flujos migratorios (legal o ilegal).<sup>(1)</sup>

Un país asume el papel de país de destino (o receptor) cuando centra sus políticas en cuestiones relacionadas con la admisión, el empleo y la estancia de extranjeros en su territorio. Los países que se consideran principalmente de destino establecen complejos sistemas normativos para regular la

admisión y la estancia de extranjeros. En la situación actual de las migraciones internacionales todos los países son en alguna medida de origen de destino o de tránsito.<sup>(18)</sup>

#### ■ País de envío

País del que sale una persona para establecerse en otro, sea en forma permanente o temporal.<sup>(1)</sup>

#### ■ País de origen

País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal).<sup>(1)</sup>

Un país asume el papel de país de origen cuando se centra en políticas relativas a la emigración y al retorno de sus ciudadanos. Los países que se consideran principalmente de origen establecen instituciones y políticas centradas en la organización de la emigración de sus ciudadanos y en la protección de sus nacionales en el extranjero.<sup>(18)</sup>

#### ■ País de residencia habitual

País en el cual vive una persona, es decir, el país donde ésta tiene su residencia y en el que normalmente transcurre su descanso diario. Los viajes temporales al exterior con fines de recreación, vacaciones, visitas a amigos y parientes, negocios, tratamiento médico, peregrinación religiosa no cambian el lugar de residencia habitual de una persona.<sup>(1)</sup>

#### ■ País de tránsito

País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino.<sup>(1)</sup>

“Desde que salen de su país hasta que llegan a su destino final, los migrantes a veces pasan por otros países. Por lo general, la estancia es corta y no supone ninguna complicación. Ahora bien, a finales de los ochenta surgió un nuevo fenómeno: algunos extranjeros con intención de entrar en un país ilegalmente comenzaron a asegurarse primero la entrada a otro país, desde el que preveían partir poco después hacia su destino deseado. Cuando la salida del destino intermedio se retrasa o no ocurre, estas personas se convierten en migrantes en el país “de tránsito”, que se convierte de hecho en su país de destino. Por otra parte, incluso cuando estos posibles migrantes permanecen solo poco tiempo en el país de tránsito, éste puede verse obligado a impedir la utilización de su territorio como vía hacia la entrada ilegal en otro país. Aunque cualquier país puede ser lugar de tránsito, típicamente se trata de aquéllos que son vecinos de los principales países de destino o se encuentran en las rutas terrestres, marítimas o aéreas que llevan a esos países”.<sup>(18)</sup>

## ■ **Partenariado**

Desde una perspectiva amplia es una asociación entre diferentes actores sociales para la ejecución de iniciativas o proyectos. Se está potenciando, cada vez más, la relación de partenariado entre entidades en los proyectos de integración de inmigrantes.

## ■ **Participación Ciudadana**

Se entiende “Participación” como un proceso con el cual se quiere influir, crear o modificar situaciones y/o tomar decisiones en el entorno del individuo o colectivo en el espacio público y político. Participación es entonces un término del mundo político. Quiere decir que los individuos y colectivos que participan y actúan en los procesos del espacio público, tienen un papel político. Los/las participantes actúan como miembros de la sociedad, como sujetos en el espacio público, es decir, como ciudadanos. Para separar el término participación en el espacio político de la participación en el espacio privado usamos la expresión “participación ciudadana”.<sup>(8)</sup>

## ■ **Pasaporte**

Documento oficial que identifica a la persona como un nacional del Estado que lo emite. Es una prueba del derecho del poseedor, para regresar a ese Estado. En las prácticas occidentales, los pasaportes han sido utilizados para los viajes al extranjero, no como documento de identidad nacional. El pasaporte es el documento aceptado internacionalmente como certificado y prueba de la identidad y de la nacionalidad de una persona. Su valor probatorio es solamente prima facie.<sup>(1)</sup>

## ■ **Pérdida de nacionalidad**

Pérdida de nacionalidad puede resultar de un acto de la persona (expatriación, renuncia deliberada, pérdida automática por la adquisición de otra nacionalidad) o del Estado (desnaturalización). La desnaturalización es un acto administrativo unilateral del Estado por el que se priva a la persona de la nacionalidad. Aunque no hay reglas uniformes en las distintas legislaciones de los Estados, algunos establecen requisitos para ello: participación en un servicio militar o civil extranjero, aceptación de condecoraciones de otros países, aceptación de distinciones de otros Gobiernos, condena por determinados crímenes. Aunque la materia relativa a la adquisición y pérdida de la nacionalidad se ubica, por lo general, en el derecho interno, los Estados deben cumplir con las normas de derecho internacional relacionadas con la nacionalidad. El Artículo 15 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, señala que “A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.”

Por su parte el artículo 11.2 de la Constitución Española determina que “ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad” El régimen jurídico de la pérdida de la nacionalidad se recoge en los artículos 24 y 25 del Código Civil.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Permanencia no permitida**

Permanencia en un país más allá del tiempo autorizado al ingresar. La población extranjera indocumentada está compuesta de quienes entraron ilegalmente y de quienes se quedan más del tiempo autorizado.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Persecución**

En el marco del refugio, una amenaza a la vida o a la libertad por razones de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Persona a cargo**

Persona que, generalmente, cuenta con otra para su sostén. En el contexto de la inmigración, la esposa y los hijos menores se consideran “personas a cargo”, incluso si la esposa no lo es financieramente. Puede haber otras personas a cargo de acuerdo con la legislación y la práctica de cada Estado.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Personas con derecho a protección subsidiaria**

Nacionales de un tercer país o apátridas que no reúnen los requisitos para ser refugiados, pero respecto de los cuales se dan motivos fundados para creer que, si regresasen a su país de origen o, en el caso de los apátridas, al país de su anterior residencia habitual, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir daños graves.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Personas desplazadas**

Los nacionales de un tercer país o apátridas que hayan debido abandonar su país o región de origen, y cuyo regreso en condiciones seguras y duraderas sea imposible debido a la situación existente en su país.<sup>(1)</sup>

#### ■ **Perspectiva de género**

Este concepto se refiere al género como opción política para el cambio del sistema sexo-género vigente.

La perspectiva de género supone considerar sistemáticamente las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres, en las fases de planificación, ejecución y evalua-

ción de todas las políticas comunitarias por lo que respecta a Europa, a los países industrializados y a los países en desarrollo.

En definitiva, exige el compromiso de todo tipo de organizaciones e instituciones para la modificación de la condición y posición de las mujeres, y en trabajar para lograr un sistema sexo-género equitativo, justo y solidario.<sup>(27)</sup>

#### ■ **Perspectiva Intercultural**

Concepto que hace referencia a un criterio de Buenas Prácticas en las intervenciones realizadas en un proyecto. Este concepto consiste en poner en marcha políticas y acciones que favorezcan procesos que incluyan a personas de diferentes culturas, que favorezcan el acceso de inmigrantes a los recursos en igualdad de condiciones, que impulsen el reconocimiento mutuo así como el respeto y valorización de las diferencias, que potencien espacios de encuentro y trabajo conjunto con personas de diferentes entornos culturales y procedencias.

#### ■ **Planes de integración**

Son los planes que las políticas públicas ponen en marcha con la finalidad de promover la integración de la población inmigrante. Así, las Comunidades Autónomas tienen planes propios interdepartamentales de inmigración e integración, y disponen en su estructura administrativa de centros directivos y han creado órganos participativos (foros) de ámbito autonómico. Por su parte, numerosos municipios también cuentan con Planes de Integración propios mediante los cuales desarrollan programas específicos para la inmigración en su propia localidad.

#### ■ **Prejuicio**

Idea preconcebida, juicio de valor o generalizaciones hechas en relación con una persona, grupos de personas o cosas generalmente asociados a cultos o creencias religiosas, color de la piel, orientación sexual o género. Todo esto vinculado al desconocimiento de la realidad de estas personas, cosas o grupos de personas. Los estereotipos son una forma de prejuicio.

#### ■ **Presión migratoria**

Afecta a las fronteras exteriores de la Unión Europea. Las acciones sugeridas para reducir la presión migratoria de los terceros países son la mejora de las condiciones de vida, la creación de empleo y el desarrollo de la formación en las zonas de emigración.<sup>(26)</sup>

#### ■ **Proceso bidireccional (Ver Integración).**

### ■ Programas de acogida

Tienen como objeto el establecimiento de plazas para la acogida de personas inmigrantes en situación de necesidad o riesgo de exclusión social, con la finalidad de otorgar prestaciones básicas en materia de alojamiento, manutención y apoyo social al proceso de integración, incluyendo acciones de información, orientación y asesoramiento.

### ■ Programas de acogida educativa

Consisten en apoyar los proyectos de acogida educativa, seguimiento e integración en los centros de enseñanza. En dichos programas deben participar familias autóctonas e inmigrantes, incluyendo las asociaciones de madres y padres de alumnos.

### ■ Prohibición de reingreso

Cualquier decisión administrativa, resolución jurisdiccional o acto por el que impida el reingreso en el territorio de los Estados miembros por un período de tiempo determinado.

### ■ Protección internacional

La protección que obtiene un nacional de un tercer país o un apátrida cuando un Estado miembro le concede el estatuto de refugiado o el estatuto de protección subsidiaria.<sup>(2)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

### ■ Racismo

Conjunto de creencias que aseveran la superioridad natural de un grupo sobre otro tanto a escala individual como institucional. El racismo va más allá de la ideología, sin embargo, involucra prácticas discriminatorias que protegen y mantienen la posición de ciertos grupos y persevera la posición inferior de otros. Se trata de un concepto utilizado genéricamente para referirse a la discriminación de las minorías raciales, étnicas o nacionales. Consiste en el trato discriminatorio, segregacionista, insultante o dañino en cualquier aspecto, que se otorga a alguien perteneciente a un grupo humano racializado; dicho trato se apoya precisamente sobre la inferiorización a la que ese grupo ha sido sometido, o que sirve para generar o aumentar esa inferiorización. Una acción sólo puede ser calificada de racista si se ejerce contra alguien perteneciente a un grupo que ha sido previamente racializa-

do, o se ejerce contra el propio grupo con el objetivo de racializarlo. Se suele distinguir tres dimensiones del racismo: el racismo como prejuicio (estereotipos, opiniones, creencias, etc.); el racismo como prácticas (discriminación, segregación, violencias, etc.); y el racismo como ideología (teorías, doctrinas y visión del mundo).<sup>(13)</sup>

#### ■ Raza

Grupos en los que subdividen algunas especie biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.<sup>(9)</sup>

#### ■ "Refoulement" (Expulsión)

Acto de un Estado para devolver, de la manera que sea, a una persona al territorio de otro Estado en el cual su vida o su libertad peligran o pueda ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o de sus opiniones políticas; o cuando esa persona corra el riesgo de ser torturada. Ello comprende cualquier acción que tenga por efecto el regreso de una persona a un Estado, incluyendo la expulsión, la deportación, la extradición, el rechazo en la frontera (límite), intercepción extraterritorial o regreso físico.<sup>(1)</sup>

#### ■ Refugiado (reconocido)

Persona que con "fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país". (Art. 1 (A) (2), de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, modificada por el Protocolo de 1967) *de facto, refugiados en tránsito, refugiados itinerantes (órbitas), solicitantes de asilo.*<sup>(1)</sup>

#### ■ Regularización

Proceso por el cual un país permite a un extranjero en situación irregular obtener un status legal. Prácticas usuales incluyen la amnistía (también conocida como "legalización") a extranjeros que han residido en el país en situación irregular por un determinado período de tiempo y que no hayan sido considerados inadmisibles.<sup>(1)</sup>

#### ■ Reintegración

Reinclusión o reincorporación de una persona a un grupo o a un proceso, por ejemplo de un migrante en la sociedad de su país de origen.<sup>(1)</sup>

## ■ Remesas

Son las transferencias del dinero ahorrado por parte de las personas inmigrantes en la sociedad receptora, a la familia o grupo social de referencia en el país de procedencia

## ■ Repatriación

El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.<sup>(1)</sup>

## ■ Repatriación de menores

(Véase “Menores no acompañados” y “Menores tutelados”).

## ■ Repatriación involuntaria

Repatriación de refugiados al país de origen que el país receptor estimula cuando crea circunstancias que no dejan ninguna otra alternativa a los refugiados más que la repatriación. Como la repatriación es un derecho personal (distinto a la expulsión o a la deportación originalmente vinculadas a la soberanía del Estado), ni el Estado de la nacionalidad ni el de residencia temporal ni el que ejerce la jurisdicción sobre ellos, puede proceder a la repatriación contra la voluntad de una persona elegible, ya se trate de un refugiado o un prisionero de guerra. De acuerdo al derecho internacional contemporáneo los prisioneros de guerra o refugiados que rehúsan ser repatriados, particularmente si tienen motivos de sentir temor en su propio país, deben ser protegidos del *refoulement* (expulsión) y beneficiar, si es posible, de asilo temporal o permanente.<sup>(1)</sup>

## ■ Repatriación voluntaria

Retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen a raíz del deseo libremente expresado de regresar.<sup>(1)</sup>

## ■ **Rescate en el mar**

El deber de socorrer a las personas en peligro en el mar está claramente establecido tanto en tratados internacionales como en el derecho internacional consuetudinario. El Estado adonde llegan estas personas puede rechazar el desembarco y solicitar a la autoridad del navío retirarlas de la jurisdicción; o aceptarlas con sujeción a ciertas condiciones, tales como la reubicación, la manutención y el cuidado por parte del país de bandera del navío, de otros Estados o por organizaciones internacionales.<sup>(1)</sup>

## ■ **Residencia**

Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio.<sup>(1)</sup>

## ■ **Residencia habitual**

Lugar en un país en donde una persona vive y en donde normalmente transcurre su período diario de descanso.<sup>(1)</sup>

## ■ **Residencia permanente**

Derecho otorgado por un Estado a un no nacional para vivir y trabajar de forma permanente (ilimitada) en su territorio.<sup>(1)</sup>

## ■ **Residencia por razones humanitarias**

Esta situación se contempla en los casos de personas inmigrantes que permanecen en España en situación administrativa irregular por un tiempo prolongado y no han podido ser expulsados. El Reglamento de la Ley de Extranjería prevé, con ciertos requisitos que, a través de la figura del arraigo social, se conceda la residencia por razones humanitarias dichos inmigrantes.<sup>(17)</sup>

## ■ **Residente extranjero**

Persona que reside en un país distinto al de su nacimiento. Persona de otro país que reside en España.<sup>(3)</sup>

## ■ **Residente Extranjero en Régimen Comunitario**

Persona extranjera y sus familiares pertenecientes a uno de los países miembros de la UE, Confederación Suiza o de Estados que forman parte del Espacio Económico Europeo.<sup>(3)</sup>

- **Residente Extranjero en Régimen General**  
Persona extranjera que reside en España al obtener permiso de residencia en aplicación al Régimen General de la Ley de Extranjería.<sup>(3)</sup>
- **Residentes temporales**  
La duración de la estancia temporal se determina por el Estado miembro y cuando existan, por el Derecho comunitario y los reglamentos relativos de entrada, estancia y trabajo.<sup>(1)</sup>
- **Responsabilidad Social Corporativa**  
Conjunto de acciones y políticas de gestión de la diversidad que una empresa lleva a cabo más allá de sus obligaciones legales y que tiene por objeto facilitar la integración de sus trabajadores a través de planes de acogida, adaptación de materiales formativos, eventos sociales y deportivos, beneficios sociales, etc.
- **Retorno**  
En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo los refugiados, los solicitantes de asilo y nacionales calificados. Hay subcategorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras subcategorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados).<sup>(1)</sup>
- **Retorno forzoso**  
Regreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial.<sup>(1)</sup>
- **Retorno voluntario**  
El regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito o a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa.<sup>(1)</sup>
- **Retorno voluntario asistido**  
Regreso, con apoyo logístico y financiero, de los solicitantes de asilo rechazados, migrantes objeto de trata, estudiantes desamparados, nacionales calificados y otros migrantes que no pueden o no quieren permanecer en el país receptor y que voluntariamente quieren regresar a su país de origen.<sup>(1)</sup>

### ■ **Reubicación forzosa**

Traslado involuntario de personas o de grupos dentro de la jurisdicción de un Estado, fuera de su residencia habitual, como parte de una política gubernamental.<sup>(1)</sup>

### ■ **Reunificación Familiar**

Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosa-mente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen. La admisión es discrecional del Estado receptor.<sup>(1)</sup>

### ■ **Roles de género**

Papeles, funciones, actividades y responsabilidades que se atribuyen como “propias” y diferenciadas a hombres y mujeres.<sup>(5)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

### ■ **Segregación**

La segregación es una de las muchas formas que puede adoptar la discriminación. La segregación mantiene a uno o varios grupos a distancia y les reserva espacios propios, que únicamente puede abandonar en determinadas condiciones, más o menos restrictivas.<sup>(6)</sup>

### ■ **Segregación étnica y social en el medio urbano**

La escasez y la mala calidad de la vivienda, así como el exceso de la presencia de los inmigrantes en las barriadas urbanas más pobres resultan problemáticos para casi todos los Estados miembros, por las consecuencias que tal segregación puede comportar.<sup>(2)</sup>

### ■ **Segregación residencial**

Los procesos de segregación espacial vinculados a zonas degradadas constituyen una problemática especialmente aguda que puede conducir a la creación de guetos y a situaciones de enfrentamiento entre la población autóctona y la recién llegada.

### ■ **Sensibilización**

Conjunto de acciones que pretende influir sobre las ideas, percepciones, estereotipos, conceptos de las personas y de los grupos para provocar un cambio de actitudes en nuestras prácticas sociales, individuales y colectivas.<sup>(4 y 5)</sup>

### ■ Síndrome de Ulises

Término acuñado por el psiquiatra Joseba Achótegui. Es una patología depresiva que pueden sufrir las personas inmigrantes. La inmigración es un acontecimiento trascendental en la vida de los seres humanos que influye profundamente en su psique. Se denomina *duelo migratorio* a las pérdidas psicológicas que ocasiona la inmigración debido a un proceso complejo de reorganización personal y al gran esfuerzo psicológico de adaptación a los cambios, que tienen que realizar las personas inmigrantes. El síndrome de Ulises se caracteriza por cuatro focos de tensión: 1) La *soledad* de la persona en un país que no es el suyo, sin su familia y con un sentimiento de nostalgia. 2) *El sentimiento de fracaso* porque piensan que después del esfuerzo realizado no han conseguido las expectativas laborales esperadas. 3) Se encuentran en *situaciones muy duras para su supervivencia* (alojamiento, alimentación, trabajo....) y 4) Han pasado por *situaciones de terror* en su viaje al país de destino.<sup>(22)</sup>

### ■ Situación nacional de empleo

El Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, establece en el apartado a de \ "a50" su artículo 50 como requisito para la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena a trabajadores extranjeros, que la situación nacional de empleo permita la contratación de dichos trabajadores, entendiéndose que dicha situación permitiría la contratación de trabajadores extranjeros cuando no existan en el mercado de trabajo demandantes de empleo adecuados y disponibles para cubrir las necesidades de los empleadores. El mencionado apartado, en aras de concretar la definición del término situación nacional de empleo, crea un instrumento para su determinación que es el Catálogo de Ocupaciones de Difícil Cobertura.<sup>(3)</sup>

### ■ Solicitante de asilo

Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho status, de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. En caso de que la decisión sea negativa, debe abandonar el país; puede ser expulsada, como cualquier otro extranjero en situación irregular, a menos que se le permita permanecer en base a consideraciones de carácter humanitario o por otras razones.<sup>(1)</sup>

## ■ Stakeholders

Término utilizado en las políticas de responsabilidad social corporativa que hace referencia a cualquier grupo de personas o instituciones que afectan o pueden ser afectadas por las acciones que lleva a cabo una empresa en materia de gestión de la diversidad cultural.

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

## ■ Tarjeta de ingreso y de salida

Tarjeta completada por una persona antes o al ingresar en el país de destino y presentada (junto con el pasaporte y el visado, si es requerido), a los funcionarios competentes en los puestos fronterizos de control.<sup>(1)</sup>

## ■ Techo de cristal

Se trata de una metáfora que ilustra cómo muchas mujeres se topan con una barrera aparentemente inexistente –por eso de cristal, puesto que no se aprecia a simple vista- que les impide la promoción profesional a puestos de responsabilidad o mando, a causa, generalmente, de los prejuicios empresariales sobre la capacidad femenina para ocupar altos cargos, desarrollar tareas de mando o compatibilizar todo lo anterior con sus responsabilidades como madre, esposa o hija. Un término acuñado también por el feminismo, que hoy forma parte de la jerga empresarial, especialmente entre mujeres. La escasez en políticas de conciliación de la vida laboral y familiar contribuye a la permanencia de esta barrera prácticamente infranqueable para muchas mujeres.<sup>(5)</sup>

## ■ Temporeros

Son considerados como tales los nacionales de terceros países que mantengan su domicilio legal en un tercer país, pero estén empleados en el territorio de un Estado miembro en un sector de actividad sometido al ritmo de las estaciones, con arreglo a un contrato a plazo fijo para un trabajo específico.<sup>(2)</sup> (véase trabajadores migratorios)

## ■ Trabajador con empleo concreto

Todo trabajador migrante: (i) que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta; (ii) que realice, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o alta-

mente especializados de otra índole; o, (iii) que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia. (Art. 2 (2) (g) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).<sup>(1)</sup>

#### ■ **Trabajadores migratorios**

Trabajadores extranjeros que realizan una actividad laboral concreta por un periodo de tiempo determinado. En general, se les concede un permiso temporal para permanecer y trabajar en el país de acogida, pero para unos trabajos limitados. Los trabajadores migratorios se ven limitados a un trabajo y a un empleador específicos durante el periodo de validez de sus permisos de trabajo.<sup>(18)</sup>

#### ■ **Trabajo de estudiantes e investigadores**

Los extranjeros que dispongan del correspondiente visado de estudios podrán ser autorizados a realizar actividades lucrativas laborales, en instituciones públicas o entidades privadas, cuando el empleador como sujeto legitimado presente la solicitud de autorización de trabajo y se cumplan con carácter general los requisitos generales para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena. Dichas actividades laborales deberán ser compatibles con la realización de los estudios.<sup>(10)</sup>

#### ■ **Trabajo forzoso**

Servicio prestado por un trabajador bajo condición de servidumbre por razones económicas, especialmente endeudamiento por un préstamo o un adelanto del salario. Cuando la deuda es la razón de la servidumbre se deduce que el trabajador (dependiente o heredero) está atado a un acreedor por un período de tiempo especificado o no, hasta que el préstamo sea cancelado. Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente. (Art. 2<sup>(1)</sup>, de la Convención de la OIT, N°. 29 sobre trabajo forzado, 1930).

#### ■ **Trabajo infantil**

Cualquier trabajo que realice un niño en detrimento de su salud, educación, su estado físico, mental, espiritual, moral o de su desarrollo social.<sup>(1)</sup>

### ■ **Tráfico ilícito**

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002). El tráfico ilícito, distintamente a la trata, no implica explotación, coerción o violación de los derechos humanos. La promoción o favorecimiento de la inmigración clandestina se castiga con pena de prisión de dos a cinco años y multa en el artículo 313 del Código Penal Español.<sup>(1)</sup>

### ■ **Tramitación de la solicitud de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena**

Tramitación de la solicitud de residencia y trabajo por cuenta ajena temporal. Acto administrativo que tiene que llevar a cabo en cumplimiento de la Normativa de Extranjería el empresario (persona física o jurídica) para solicitar permiso de residencia y trabajo temporal a favor de persona/as extranjera/as que reside fuera del país. También por parte del inmigrante solicitante de renovación de permiso de trabajo y residencia o solicitante del arraigo social o laboral.<sup>(3 y 17)</sup>

### ■ **Transferencia**

Proceso que ha de permitir que lo ensayado con éxito en un ámbito de actuación limitado pueda aprovecharse en otros contextos, mejorar y completar las prácticas y políticas existentes.<sup>(21)</sup>

### ■ **Transferencia Horizontal**

Alude a la difusión e incorporación de buenas prácticas o metodologías de un proyecto, en otras entidades que no han participado del mismo.<sup>(21)</sup>

### ■ **Transferencia Vertical**

Alude a las actuaciones de un proyecto susceptibles de aplicarse a ámbitos de mayor amplitud: políticas regionales, nacionales, europeas, etc.<sup>(21)</sup>

### ■ **Transferibilidad**

Concepto que hace referencia a un criterio de Buenas Prácticas en las intervenciones realizadas en un proyecto. Este concepto incluye un tipo de intervención que permita exportar, dentro y fuera del ámbito de actuación limitado, metodologías exitosas, intercambio de buenas prácticas para que pue-

dan ser aplicadas en otros territorios y situaciones. Por último, la intervención incorpora mecanismos de difusión de los resultados obtenidos.<sup>(21)</sup>

#### ■ **Trata de mujeres con fines de explotación sexual**

Una Comunicación de la Comisión Europea (9/12/1998) considera que “la trata de mujeres consiste en transportar, de forma legal o ilegal, y con fines de explotación sexual, mujeres de terceros países de la UE. Esta definición comprende todas las formas de comercio sexual, incluido el matrimonio con fines de explotación sexual comercial”.<sup>(2)</sup>

#### ■ **Trata de seres humanos**

Una Decisión de la Comisión Europea (2002/629/JAI) considera como trata de seres humanos “la captación, el transporte, el traslado, la acogida, la subsiguiente recepción de una persona, incluidos el intercambio o el traspaso del control sobre ella, cuando se recurra a la coacción, la fuerza, la amenaza, el rapto, el engaño, el fraude o haya abuso de autoridad o de situación de vulnerabilidad, o se concedan o se reciban pagos o beneficios para conseguir el consentimiento de una persona que posea el control sobre otra con el fin de explotar el trabajo o los servicios de dicha persona (incluidos el trabajo o los servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud o la servidumbre), o con el fin de explotar la prostitución ajena o ejercer otras formas de explotación sexual, incluida la pornografía”.<sup>(2)</sup>

#### ■ **Tratamiento inhumano**

Tratamiento físico o mental, cruel o severo que pone en peligro la vida y la integridad física y mental de una persona.<sup>(1)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

#### ■ **Violencia basada en el género**

Violencia contra el hombre o la mujer por razones de género.

#### ■ **Violencia de género**

El Reglamento de la Ley de Extranjería prevé que las víctimas de violencia de género, una vez obtenida una orden judicial de protección, accedan a una autorización de carácter independiente. Se trata de proteger jurídicamente a las mujeres inmigrantes que denuncian a sus agresores, y ello tanto en el ámbito del régimen de reagrupación familiar, como en el de las perso-

nas en situación irregular. En la reagrupación familiar el problema consistía en la dependencia, a efectos de la autorización de residencia, de la persona reagrupada respecto de la reagrupante. En el caso de las personas en situación irregular, el Reglamento introduce expresamente la violencia doméstica como supuesto que, una vez declarado mediante sentencia, dé lugar a una autorización de residencia por razones humanitarias, y permite solicitar dicha autorización desde el mismo momento en que se obtiene la orden judicial de protección. Esta violencia se recoge como delito en el artículo 173 del Código Penal español.

### ■ **Violencia racial**

Acción agresiva e injusta contra el natural modo de proceder, con que se ofende o perjudica especialmente a un grupo étnico determinado al que se considera inferior y se le atribuye una serie de cualidades objetables, especialmente cuando convive con él.<sup>(2)</sup>

### ■ **Visa/Visado**

Sello colocado por una oficina consular en el pasaporte o certificado de identidad que indica que el oficial en el momento de la expedición considera que el titular está en la categoría de no nacionales del Estado emisor y que puede ser admitido en su territorio, de acuerdo con las normas legales. El visado establece los criterios de admisión en un Estado. La práctica internacional evoluciona hacia sistemas automatizados de lectura de visados impresos en etiquetas o rótulos con dispositivos de seguridad, de conformidad con las normas de la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional).<sup>(1)</sup>

A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z

### ■ **Xenofobia**

Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. En el ámbito internacional no hay una definición aceptada de xenofobia aunque puede ser descrita como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país. Hay una relación muy estrecha entre racismo y xenofobia, términos difíciles de separar. La xenofobia aparece como circunstancia agravante de los delitos en el artículo 22.4 del Código Penal Español. Por su parte, el artículo 515 de este mismo texto considera asociación ilícita las que promuevan esta tipo de odio o violencia.<sup>(1)</sup>

**■ Zona de inmigración**

Zona del territorio terrestre o marítimo en la cual es aplicable la legislación de ese Estado en materia de inmigración (también llamadas zonas de migración).<sup>(1)</sup>

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- (1) “Glosario sobre Migración” OIM (Organización Internacional para las Migraciones) Libro Verde.
- (2) “Glosario de términos sobre la Integración de Inmigrantes e indicadores de la misma en los documentos recientes de la Unión Europea. Proyecto INTI-13 Indicadores de integración de inmigrantes”. Elaborado por Miguel Angel de Prada, Colectivo IOE. Madrid, octubre 2005.
- (3) Ley de extranjería.L.O. 4/2000 de 11 de Enero sobre “Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social” modificada por la L.O. 8/2000 del 22 de diciembre.
- (4) “Plan estratégico de ciudadanía e Integración” 2007-2010. (PECI).
- (5) Crea y Media. Estrategias de Sensibilización. Proyecto Acción 3. Iniciativa Comunitaria EQUAL.
- (6) Michel Wieviorka (1992) El Espacio del Racismo, Editorial Paidós.
- (7) Consejo Europeo, Conclusiones del 19 de noviembre de 2004 (Comunidad Europea).
- (8) “La Participación Ciudadana”: Vía para la integración de las personas inmigrantes. Rutas y Caminos. Agrupación de Desarrollo NEXOS, 2005
- (9) Glosario de términos en uso de la Red Raxen. EUMC. “Racismo, xenofobia y antisemitismo en España”. Centro de referencia en España del Observatorio europeo de Racismo y Xenofobia. GES, MPDL y Universidad de Comillas. Informe anual 2006. Barcelona, junio 2007. Viena.
- (10) Guía Laboral y Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Madrid, 2007.
- (11) “Guía de conceptos sobre inmigraciones, racismo e interculturalidad”. Graciela Malgesini y Carlos Giménez. Madrid 1997. Año Europeo contra el Racismo.
- (12) “Glossari de Discriminació”, elaborado por el GES para un informe encargado por la Fundación Jaume Bofill. Barcelona, 2005.
- (13) “Discriminación en el trabajo de las personas inmigradas y lucha contra la discriminación”. La discriminación racial. Propuestas para una legislación antidiscriminatoria en España. Lorenzo Cachón. Barcelona, Icaria Editorial, 2003.
- (14) Glosario elaborado a partir de la publicación “Análisis de las Buenas Prácticas del Grupo Temático Nacional de Oportunidades (2003)”, UAFSE.

- (15) Miguel Pajares (2003) Discriminación racial y políticas antidiscriminatorias, La discriminación racial. Propuestas para una legislación antidiscriminatoria en España, Barcelona, Icaria Editorial.
- (16) Ley de 12/2007 de 27 de diciembre de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 22 enero 2008).
- (17) R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de la Ley orgánica 4/2000 del 11 de Enero sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social (BOE nº 6 del 7 de enero), en su redacción dada por el R.D. 1019/2006, de 8 de septiembre (boletín nº 228 del 23 de septiembre) y por R.D. 240/2007 del 16 de febrero (boletín nº 51 del 28 de febrero).
- (18) Naciones Unidas. Migración internacional y desarrollo. Informe del Secretario General, 2006.
- (19) Comisión Europea Comunicación sobre “Migración y Desarrollo: Algunas orientaciones concretas”, septiembre, 2005.
- (20) Edwin Goffman (1963) “Estigma: la identidad deteriorada”. Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- (21) 2º Plan de transferencia a las políticas y de generalización de buenas prácticas. Iniciativa Comunitaria Equal España. Período 2005-2007. FSE.
- (22) Joseba Achotegui (2004) La depresión en los inmigrantes: una perspectiva transcultural. Barcelona. Ediciones Mayo, S.A.
- (23) Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre inmigración, integración y empleo. Bruselas, 3.6.2003.
- (24) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965 (entrada en vigor el 4 de Enero de 1969) [660 U.N.T.S. 195]
- (25) Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Programación del Fondo Social Europeo (2007-2013).
- (26) “Comunicación de la comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración”. (Bruselas, 11.7.2001).
- (27) Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo. Emakunde Instituto Vasco de la Mujer y Secretaría General de Acción Exterior Dirección de Cooperación al Desarrollo. Vitoria- Gasteiz, 1998.
- (28) Instituto Nacional de Estadística. [www.ine.es](http://www.ine.es)



**Región de Murcia**  
Consejería de Política Social,  
Mujer e Inmigración

Dirección General de Inmigración  
y Voluntariado



Red de acogida e inserción  
sociolaboral de las personas  
inmigrantes en la Región de Murcia



**Unión Europea**

Fondo Social Europeo